STED
202623601539671
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2026

Señor
ANONIMO ANONIMO
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta al radicado IDU No. 202618501763222. Solicitud información proyecto vía Suba- Cota y terminación de la Cali con 170. Red social Instagram @Carlos Alberto Cuenca Rincón.

Cordial saludo:

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita información relacionada con el proyecto de ampliación de la Vía Suba- Cota y de la terminación de la Cali con la 170, a continuación, brindamos respuesta, en los siguientes términos:

> ***"Red social Instagram @Carlos Alberto Cuenca Rincón. Felicitaciones gran trabajo, pero nunca hablan de la ampliación de la avenida Suba /Cota y la terminación de la Cali con la 170 son obras muy importantes y que quedaron botadas...".***

VÍA SUBA -COTA:

El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), informa que un proyecto de la magnitud de la vía Suba-Cota requiere cumplir rigurosamente las diferentes etapas de maduración de acuerdo con el ciclo de vida de los proyectos, que comprenden la prefactibilidad, factibilidad, estudios y diseños definitivos (Fase III), contratación y ejecución de las obras, hasta su posterior puesta en servicio. Este proceso permite garantizar una infraestructura sostenible, segura y duradera.

Actualmente, el IDU, a través de la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, adelanta el Contrato de Consultoría IDU-1815 de 2021, cuyo objeto es la *"Elaboración de la factibilidad, estudios y diseños para la construcción de la vía Cota desde la carrera 92 (Cerro de La Conejera) e intersección con el municipio de Cota"*. Este contrato cuenta con la supervisión del Contrato de Interventoría IDU-521 de 2022.

El alcance del contrato de consultoría comprende exclusivamente la elaboración de los estudios y diseños definitivos (Fase III), así como la gestión de las aprobaciones requeridas, por lo que no contempla la ejecución física de las obras. No obstante, la conexión vial está priorizada como estratégica en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, dentro de la meta de 50 km/carril de malla vial.

Una vez culminen los estudios y diseños y se obtengan las aprobaciones correspondientes, la Administración Distrital prevé avanzar en la estructuración del proceso de contratación para la etapa de construcción, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos aplicables.

En este sentido, los componentes técnicos, ambientales, sociales, económicos y jurídicos que se desarrollan durante la presente fase son fundamentales para determinar la viabilidad del proyecto, sustentar su futura contratación y obtener los actos administrativos necesarios para avanzar hacia la etapa constructiva.

Entre los trámites ambientales requeridos se encuentra la sustracción de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá “Thomas van der Hammen”, cuya solicitud está actualmente en evaluación por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) fue radicado ante esta corporación como parte de los requisitos previos para continuar con el proceso de licenciamiento ambiental.
Concluidos los trámites y evaluaciones correspondientes, se adelantarán las gestiones necesarias para obtener la Licencia Ambiental, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

Una vez finalicen los estudios y diseños, se obtengan las aprobaciones requeridas y se cuente con las condiciones técnicas, ambientales, jurídicas y financieras necesarias, la Administración Distrital podrá avanzar hacia la contratación de las obras, sujeta a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los procedimientos legales aplicables.

TERMINACIÓN DE LA CALI CON LA 170:

En relación con la solicitud presentada, se informa que, una vez realizada la revisión correspondiente en el área de Preinversión de la Entidad, no se identifican proyectos relacionados con la prolongación de la Avenida Ciudad de Cali hacia el norte.

Adicionalmente, de acuerdo con la consulta del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (SINUPOT), específicamente en el Plano de Reservas Viales de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), se evidencia que la mencionada vía no contempla una continuidad hacia el norte en el trazado allí representado.

STED
202623601539671
Información Pública
Al responder cite este número

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) es la entidad competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con la planificación y definición de la reserva vial, se dará traslado de la petición a dicha Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que, en el marco de sus competencias, emita una respuesta de fondo al peticionario.

En los anteriores términos se da respuesta a la petición, dentro del marco de las competencias atribuidas al Instituto de Desarrollo Urbano, de conformidad con la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ANGELA MARIA JAIMES NIÑO
Subdirectora Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Firma mecánica generada el 13-11-2026 09:21:02 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (SDP) - Bogotá DC - Bogotá - AK 30 25 90 TO A P 5 P 8 P 13 - radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

Aprobó: NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Elaboró: DIANA CAROLINA VALDERRAMA TORRES-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños